

“2012- Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2.012.-

RESOLUCION GENERAL N° 1287/2012

VISTO:

La Ley N° 5611/2009 y las Resoluciones Generales N° 1274/2011 y N° 1278/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5611/2009, en su Título I, incorpora al Código Fiscal- Ley N° 3205/75 y modificatorias el Art. 116° BIS que establece una Bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario Anual del Veinte por ciento (20%), siempre que el mismo se cancele en su totalidad hasta la fecha correspondiente al vencimiento del primer anticipo fijado por la Dirección Provincial de Rentas y el sujeto pasivo tenga regularizada su situación fiscal por los períodos exigibles correspondientes al inmueble por el que abonará el total del tributo.-

Que, la Resolución General N° 1274/2011 “Calendario Impositivo” establece las fechas de vencimiento de dicho Impuesto.

Que, mediante Resolución General N° 1278/2012 se amplía el plazo para acogerse al citado beneficio.

Que, existen numerosos pedidos de los contribuyentes para que se amplíe el plazo para acceder al beneficio del pago anticipado en el período fiscal 2012, y al verificarse un masivo cumplimiento por parte de dichos contribuyentes y con la finalidad de incentivar y crear una conciencia tributaria entre los mismos, resulta necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

“2012- Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

ARTICULO 1º: Considerar en término el pago del primer anticipo del Impuesto Inmobiliario de aquellos contribuyentes que abonan cinco anticipos mensuales, y del primer, segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario de los contribuyentes que abonan dicho Impuesto en doce anticipos mensuales, siempre que se efectúen hasta el día treinta (30) de Marzo del corriente año inclusive. -

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-